



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1015-D-06
OD 1903

Buenos Aires, 28 de marzo de 2007

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Los envases de aquellos productos, que por razones de seguridad y/o higiene, esté desaconsejado o prohibido su relleno, u otro uso cualquiera de sus formas, deberán llevar, ínsita en su estructura, la leyenda: “Para su seguridad, elimine este envase”.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación, quien cumplirá su cometido teniendo en cuenta los siguientes presupuestos mínimos:

- a) Elaborará y mantendrá actualizado el listado de los productos alcanzados por el artículo 1º de la presente ley;
- b) Determinará con los fundamentos del caso los productos y/o envases que por sus características deban llevar una leyenda diferente a la indicada;
- c) Exigirá que la leyenda referida sea suficientemente visible para el consumidor;



H. Cámara de Diputados de la Nación

1015-D-06

OD 1903

2/.

- d) Promoverá en forma directa y/o a través de los sectores productivos o comerciales involucrados el mayor conocimiento de la población sobre el tema y las recomendaciones para su adecuada y eficaz implementación;
- e) Reglamentará el sistema de sanciones y su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.